

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTE DE
CARGA SHRIMP & FRUITS TSF
C.A.-----
Capital Autorizado US\$
1.600,00.-----
Capital Suscrito US\$ 800,00.---**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy lunes **Dieciséis** de **NOVIEMBRE** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos: por una parte la señora **CAROLINA DEL CARMEN NOBOA BERMEO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación ejecutiva, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos por haberme exhibido sus documentos de identificación en este acto doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas
2 a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que
3 contenga la constitución de la compañía **TRANSPORTE**
4 **DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**, misma que se
5 contrata al tenor de las siguientes cláusulas y
6 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y
8 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad
9 anónima, las siguientes personas: la señora **CAROLINA**
10 **DEL CARMEN NOBOA BERMEO** y el señor **MARCOS**
11 **ALFREDO ROBALINO BURGOS**, ambos por sus propios y
12 personales derechos.- **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL**
13 **DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP &**
14 **FRUITS TSF C.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
15 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**
16 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:**
17 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina:
18 **TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.-**
19 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
20 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón
21 Guayaquil, Provincia del Guayas y por resolución de la
22 Junta General de Accionistas, podrá establecer
23 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
24 establecimientos en cualquier lugar de la República del
25 Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad
26 de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES:**
27 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social el
28 dedicarse al transporte comercial de carga pesada a nivel

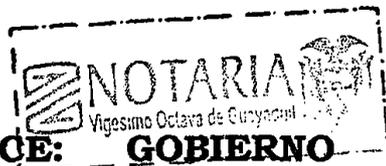
1 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
2 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
3 Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los
4 organismos competentes en esta materia. Para cumplir
5 con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda la
6 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
7 Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO**
8 **CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
9 sociedad es de OCHENTA AÑOS contados a partir de la
10 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
11 Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de
13 duración, si así lo resolviere la Junta General de
14 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.
15 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO**
16 **DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS**
17 **ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
18 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
19 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los
20 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la
21 Sociedad es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados
22 Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones
23 ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, las que están
25 representadas por títulos que serán firmados por el
26 Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito,
27 *pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado*
28 *en las oportunidades, proporciones y condiciones que*

1 decida la Junta General de Accionistas y conforme a la
2 Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
3 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se
4 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
5 siguiente manera: la señora **CAROLINA DEL CARMEN**
6 **NOBOA BERMEO**, suscribe cuatrocientas acciones,
7 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
8 Unidos de América, cada una; y, el señor **MARCOS**
9 **ALFREDO ROBALINO BURGOS**, suscribe cuatrocientas
10 acciones, ordinarias y nominativas de Un Dólar de los
11 Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO SIETE: DEL**
12 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito
13 de la compañía es pagado por los accionistas de la
14 siguiente manera: la señora **CAROLINA DEL CARMEN**
15 **NOBOA BERMEO**, de nacionalidad ecuatoriana, ha
16 pagado en dinero en efectivo, la cantidad de cuatrocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América, valor
18 equivalente al cien por ciento de las acciones que ha
19 suscrito; y, el señor **MARCOS ALFREDO ROBALINO**
20 **BURGOS**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en
21 dinero en efectivo, la cantidad de cuatrocientos dólares de
22 los Estados Unidos de América, valor equivalente al cien
23 por ciento de las acciones que ha suscrito. Declaramos
24 bajo juramento lo siguiente: **a)** Que de acuerdo al segundo
25 inciso del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
26 Compañías, el capital pagado de la compañía será
27 depositado en una cuenta de una institución bancaria; y,
28 **b)** Que de acuerdo al numeral sexto del artículo ciento

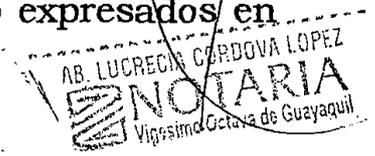
1 cincuenta de la Ley de Compañías, la señora **CAROLINA**
2 **DEL CARMEN NOBOA BERMEO**, paga la cantidad de
3 cuatrocientos doscientos dólares de los Estados Unidos de
4 América en efectivo; y, el señor **MARCOS ALFREDO**
5 **ROBALINO BURGOS**, paga la cantidad de cuatrocientos
6 dólares de los Estados Unidos de América en efectivo; la
7 presente declaración la realizan las accionistas,
8 incluyendo lo determinado en el artículo sexto del presente
9 estatuto, de la cual también declaran bajo juramento
10 dicha suscripción del capital.- **ARTÍCULO OCHO:**
11 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá
12 aumentarse en cualquier momento, por resolución de la
13 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma
14 establecida por la ley de Compañías. Los accionistas
15 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
16 acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al
17 momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO NUEVE:**
18 **RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
19 accionistas por las obligaciones sociales, se limita al
20 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
21 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
22 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
23 **DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un
24 Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán
25 las transferencias de las acciones, la constitución de
26 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de
28 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de

1 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las
2 acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley
3 de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**
4 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
5 **UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE:**
6 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
7 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
8 año. Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres
9 primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
10 a consideración de la Junta General de Accionistas el
11 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
12 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y
13 demás informes necesarios. El Comisario igualmente
14 presentará su informe durante los quince días anteriores a
15 la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales
16 balances e informes podrán ser examinados por los
17 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**

18 **DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
19 Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que
20 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
21 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por
22 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
23 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance
24 por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
25 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la
26 creación de reservas especiales o extraordinarias.-
27 **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**

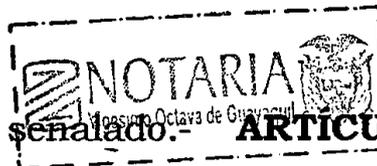


1 **COMPañÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y**
2 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por
3 la Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de
6 Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
8 **CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
9 La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de
10 la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
13 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en
14 la convocatoria. La Junta estará formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos.-
16 **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La convocatoria
17 a Junta General de Accionistas la hará el Gerente General
18 de la Compañía; estará presidida por el Presidente de la
19 Compañía y a falta de éste por cualquier accionista
20 designado por la mayoría de los concurrentes; y actuará
21 como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la
22 Compañía y a falta de este se designará un Secretario para
23 la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante
24 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
26 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
27 de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de
28 la reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en



1 la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General
2 de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de
3 un número de accionistas que representen por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
5 puntos que se indiquen en su petición. En caso de
6 urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta
7 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido
8 en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS:**
9 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas
10 Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
11 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
12 accionistas podrán concurrir a la Junta General de
13 manera personal o mediante poder otorgado a un
14 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
15 carta poder para cada Junta. No podrán ser
16 representantes de los accionistas los Administradores y
17 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**

18 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta
19 General de Accionistas en primera convocatoria se
20 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
21 pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda
22 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
23 días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta
24 General se instalará con el número de accionistas
25 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que
26 representen, particular que se expresará en la
27 convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo
28 Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía, se



1 estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**
 2 **Dieciocho: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
 3 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente
 4 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver
 5 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales
 6 así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
 7 competencia lo siguiente: **a)** Designar al Presidente, al
 8 Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente;
 9 nombrar a los funcionarios que considere convenientes,
 10 fijar sus remuneraciones y removerlos por causas
 11 justificadas; **b)** Conocer y resolver todos los informes que
 12 presenten los órganos de administración y fiscalización,
 13 como los relativos a balances, reparto de utilidades,
 14 formación de reservas, administración; **c)** Resolver sobre el
 15 aumento y disminución de capital, prórroga del plazo,
 16 disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de
 17 objeto social y demás reformas del estatuto, de
 18 conformidad con la Ley de Compañías; **d)** Aprobar el
 19 presupuesto general de la compañía; **e)** Aprobar la
 20 amortización de las acciones; **f)** Resolver acerca de la
 21 disolución y liquidación de la compañía, designar
 22 liquidadores y establecer el procedimiento
 23 correspondiente; **g)** Autorizar la constitución de prendas,
 24 hipotecas o cualquier otro gravamen; **h)** Autorizar toda
 25 adquisición, transferencia o enajenación de los bienes
 26 inmuebles de propiedad de la compañía; **i)** Interpretar
 27 obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los
 28 Reglamentos de la Compañía; y, **j)** Las demás contenidas.....

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

1 en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO**
2 **DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá
3 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
4 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
5 dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la
6 Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede
7 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
8 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
9 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y
10 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS:**

13 **REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO VEINTE:**

14 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la
15 Compañía será ejercida por el Gerente General, señor
16 **MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS**, quién es
17 nombrado mediante acto constitutivo de accionistas

18 fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento
19 temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el
20 Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL**

21 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL**

22 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o
23 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas,
24 para un período de cinco años y podrá ser reelegido
25 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS:**

26 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
27 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
28 marcha general de la compañía y el desempeño de las

1 funciones de los servidores de la misma e informar de
2 estos particulares a la Junta General de Accionistas; **b)**
3 Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas,
4 ordinarias o extraordinarias; **c)** Suscribir en unión del
5 Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas
6 Generales; **d)** Remplazar al Gerente General, por falta o
7 ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
8 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
9 hasta que la Junta General de Accionistas designe al
10 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se
11 le hubiere encargado por escrito; **e)** Firmar el
12 nombramiento del Gerente General y conferir
13 certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su
14 nombramiento en el Registro Mercantil; y, **g)** Ejercer las
15 demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos
16 Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN**
17 **CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

18 **VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
19 General de la compañía, accionista o no, será nombrado
20 por la Junta General de Accionistas, para un período de
21 cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso
22 de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el
23 Presidente de la Compañía, con todos sus deberes,
24 facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**
25 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes
26 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a)**
27 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
28 extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios

1 sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)**
2 Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; **d)**
3 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
4 cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos
5 por conceptos de gastos administrativos de la compañía; **f)**
6 Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía,
7 y conferir certificaciones sobre el mismo; **g)** Inscribir su
8 nombramiento con la razón de su aceptación en el
9 Registro Mercantil; **h)** Llevar los libros de actas y
10 expedientes de cada sesión de Junta General de
11 Accionistas; **i)** Para vender bienes y endeudar a la
12 compañía el Gerente General o quien lo remplace
13 necesitará autorización de la Junta General de
14 Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar al Presidente
16 en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
17 **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales de
18 Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con
19 su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)**
20 Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la
21 Ley y a los Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones
22 y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta
23 General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**
24 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE**
25 **LOS ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el
26 período para el cual fueron elegidos los representantes,
27 administradores y funcionarios de la Compañía,
28 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2015 05:11 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689353
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916590359 SOTOMAYOR NOBOA BYRON ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4923.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/03/2016 05:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

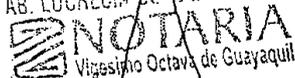
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

7727099

AB. LUCRECIA...


11/11/2015 10.49

RESOLUCIÓN No. 658-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-6723-E, de 25 de Septiembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CAROLINA DEL CARMEN NOBOA BERMEO	1201706486
2	MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS	0908752165

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0622-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 30 de Septiembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Carolina Redrobán Sandoya-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por la Eco. Patricia Mercedes Estrella Tovar, Directora Provincial-Subrogante de la Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

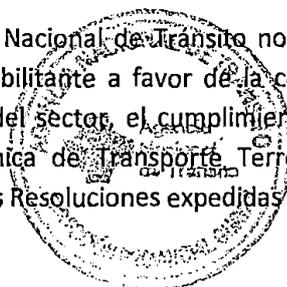
Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 114-UAJ-2015-ANT-DPG, de 12 de Octubre de 2015, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "**TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar dentro del transporte comercial**, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 13 días del mes de Octubre de 2015.



ECO. PATRICIA MERCEDES ESTRELLA TOVAR
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS SUBROGANTE



5406191
RESOLUCIÓN No. 658-CI-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A."
DNSM.



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **090875216-5**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ROBALINO BURGOS MARCOS ALFREDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS BALZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1982-08-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 I13331122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROBALINO MARCOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BURGOS FIDEL A.**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **HACHALA 2015-08-18**
 FECHA DE EXPIRACION: **2025-08-18**




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
 090875216-5 - 012 - 0152

ROBALINO BURGOS MARCOS ALFREDO
GUAYAS GUAYAOUIL
TARQUI CHONGON
 DUPLICADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 008
 4608067 10/11/2015 11:05:58

4608067

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
 Gasimé Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



120170648-0

CEDELA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA BERMEO
CAROLINA DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYACUIL
PERMO CARGO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANCISCO XAVIER
SOTOMAYOR CALDERON

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E3332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NOBOA VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUAYACUIL 2011-04-29

FECHA DE EXPIRACION 2021-04-29

NOTARIA

AB. LUCRECIA CORCOVA LOPEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Elecciones 13 de Febrero del 2014

120170648-0 011-0275

NOBOA BERMEO CAROLINA DEL CARMEN

QUAYAS QUAYACUIL

TARJETA VIA A LA COSTA

EXENCION USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0051

3827806

AB. LUCRECIA CORCOVA LOPEZ
NOTARIA
Vig. No. Ochoava de Guayaquil

1 Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
2 destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN**
3 **Y CONTROL.- ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL**
4 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
5 un Comisario principal y uno suplente, accionista o no,
6 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
7 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTISIETE:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son
9 atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la
10 Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine
11 la Junta General de Accionistas. En general el Comisario
12 tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
13 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
14 administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO**
15 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
18 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
19 Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la
20 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
21 **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En
22 todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a
23 las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que
24 resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en
25 las Leyes de la República.- **ARTÍCULO TREINTA:**
26 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como
27 habilitantes copia de la reserva de denominación y cédulas
28 y certificados de votación.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-

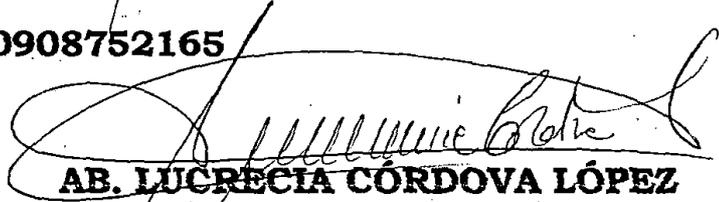
1 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Queda facultado el
2 Abogado Édgar Méndez Álava, para firmar todos los
3 escritos y en general, realizar todas las gestiones
4 tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato,
5 inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes
6 de la Compañía. Agregue usted señora Notaria, las demás
7 cláusulas de estilo para la perfecta validez y
8 perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma)
9 Abogado Byron Sotomayor Noboa, Matrícula número cero
10 nueve - dos mil once - cuarenta y dos del Foro de
11 Abogados del Guayas.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.**- Los
12 otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el
13 contenido íntegro del presente instrumento, dejándola
14 elevada a escritura pública para que surta todos sus
15 efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por
16 mí la Notaria, en alta voz, a los otorgantes quienes la
17 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo
18 lo cual.- **DOY FE.**-

19 
20 **CAROLINA DEL CARMEN NOBOA BERMEO**

21 **C.C.N° 1201706486**

22 
23 **MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS**

24 **C.C. N° 0908752165**

25 
26 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**

27 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de noviembre de dos mil quince.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:2.436
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**, de fojas 5.365 a 5.380, Registro Mercantil número 470. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.**, a favor de **MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS**, de fojas 4.739 a 4.742, Registro de Nombramientos número 1.281.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de febrero de 2016

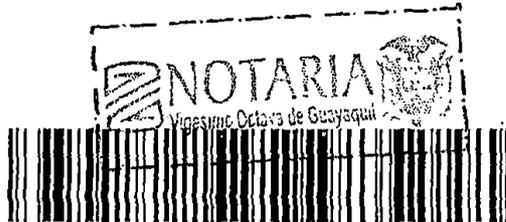
REVISADO POR: *P*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1298709



Factura: 002-002-000022142



20150901028P03789

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P03789						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:0)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA BERMEO CAROLINA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201706486	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ROBALINO BURGOS MARCOS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908752165	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000022143



20150901028001162

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028001162

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:0)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOBOA BERMEO CAROLINA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201706486
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS TSF C.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		TRANSPORTE TSF C.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: HUANCAVILCA NORTE	
CALLE:	NÚMERO: VILLA 97	INTERSECCIÓN/MANZANA: E1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 982922231	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: transportetsfca@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: marcosalfrerobalino@hotmail.com	
CELULAR: 982922231	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
FRENTE AL COMPLEJO DEPORTIVO LOS SAMANES DE EMELEC

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARCOS ALFREDO ROBALINO BURGOS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
090875216-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECEPCION
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS GUAYAQUIL

14 ABR 2016 9:20
HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Exp: 707019.

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vístenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2016 09:54:08 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9129-0
MARCOS ROBALINO BURGOS

Expediente: 7689353

RUC:

Razón social:

TRANSPORTE DE CARGA SHRIMP & FRUITS
TSF C.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET 76
Digitando No. de trámite, año y verificador =